

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Curso **“Metodología de solución de casos penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas del delito”** del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, presentada por la discente: Frida Beatriz Esteban Rivera y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (...)”* ;

Que, el Curso “Metodología de solución de casos penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas del delito”, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, programada para ejecutarse del 18 de julio al 14 de agosto del 2024, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 13 y 14 de agosto del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Curso: “Metodología de solución de casos penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas del delito”, del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Curso: “Metodología de solución de casos penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas del

delito", dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas hasta las 23:55 horas del día 29 de agosto de 2024, para el discente con los siguientes datos:**

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Curso	Aula
1	42163310	Frida Beatriz Esteban Rivera	Metodología de solución de casos penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas del delito"	201

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución al interesado, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/rbrv/